

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES

19/10/09 A 23/10/09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MÉDICOS QUE SE DESEMPEÑEN EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, CCT 559/2009. HOMOLOGACIÓN. ÁMBITO DE APLICACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Convenio Colectivo de Trabajo y Actas Complementarias celebrados entre la Asociación de Médicos de la Actividad Privada, por la parte gremial, y la Cámara de Emergencias Médicas de la Capital (CEMCA).

El ámbito de aplicación personal comprende todos los médicos que se desempeñen en las empresas de servicios de ambulancias y concurren en ambulancias a brindar servicio de emergencia, urgencias médicas y traslados de pacientes.

El Servicio se brindará en donde el enfermo se encuentre (vía pública, domicilio particular, laboral, social, etc.) siempre dentro del radio de actividad de la Empresa para cada uno de los servicios que ésta presta.

Esta convención tendrá jurisdicción dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y la vigencia será de dos años, a partir del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 461/2009 BO: 19/10/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. METALÚRGICOS. RAMA GENERAL. TODO EL PAÍS, EXCEPTO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, CCT 260/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados el Acuerdo y Anexos I, II y III, celebrados por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), el Centro Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos (CLIMA) y la empresa Siderca Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

Bajo dicho Acuerdo, se establecen nuevas escalas salariales con vigencia a partir del 1/10/2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1104/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CERVECEROS. EMPLEADOS Y OBREROS, CCT 482/2007. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados los Acuerdos, celebrados entre la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines (FATCA) y las diversas cámaras, empresas y sindicatos del sector.

Bajo dichos Acuerdos, se conviene un incremento salarial del 19,5%, que tendrá vigencia entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1074/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MERCADOS DE HACIENDA. MERCADO DE LINIERS, CCT 357/2003. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Centro de Consignatarios de Productos del País SA, y el Sindicato Obreros y Empleados de Casas Consignatarias del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers.

Bajo dicho Acuerdo, se conviene substancialmente el incremento de un 20% a los salarios vigentes, desdoblados en 10% a partir del 1 de abril de 2009, 5% a partir del 1 de julio de 2009, y el restante 5% a partir del 1 de noviembre de 2009, todos esos porcentajes no acumulativos.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1114/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CONSTRUCCIÓN. HORMIGÓN ARMADO, CCT 445/2006. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo y Anexo I, celebrado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Asociación Argentina de Hormigón Elaborado (AAHE).

Bajo dicho Acuerdo se establece un incremento salarial del 15% sobre los salarios

básicos vigentes al 30 de abril de 2009 que registrará a partir del 1 de junio de 2009, y una gratificación no remunerativa por única vez imputable al mes de mayo de 2009 de \$ 210, que se abonará antes del día 15 de julio de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1205/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CUERO. MARROQUINEROS, CCT 164/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (FATICA), el Sindicato de Obreros Marroquineros y la Cámara Industrial de las Manufacturas del Cuero y Afines de la República Argentina (CIMA).

Por el presente Acuerdo, se establece el pago de asignaciones no remunerativas de carácter alimentario, durante el período 1 de junio de 2009 hasta el 30 de abril de 2010, que será percibida conjuntamente con los salarios de cada mes.

Dichas sumas no remunerativas se incorporarán al salario básico convencional a partir del 1 de mayo de 2010.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1245/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. SUPERVISORES METALÚRGICOS. RAMA 8: ELECTRÓNICA. TIERRA DEL FUEGO, CCT 233/1994. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo suscripto entre la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina y la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE).

Por el presente Acuerdo, se establece prorrogar la vigencia de la asignación no remunerativa transitoria acordada en estos actuados desde el 1/7/2007 de \$ 330, la cual pasará a ser de \$ 370 a partir del 1 de julio del 2009 y de \$ 440 a partir del 1 de diciembre de 2009.

Asimismo, se conviene una gratificación extraordinaria por única vez, de pago único y por lo tanto de carácter no remunerativo para los meses de julio, agosto y setiembre de 2009, cuyo monto será de \$ 800 mensuales para el personal comprendido en la rama electrónica y de \$ 900 mensuales para la rama autopartistas.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1260/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CAUCHO. RECAUCHUTAJE, CCT 231/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo suscripto entre el Sindicato Obreros del Caucho y la Federación Argentina del Neumático.

Por el citado Acuerdo, se establecen nuevos valores salariales, que comenzarán a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala vigente al 30 de abril de 2009, a partir del 1 de octubre de 2009.

Asimismo, se pacta con carácter excepcional, y por única vez, una asignación extraordinaria no remunerativa de pesos \$ 800 a abonar en cuatro cuotas, con vigencia a partir de la segunda quincena del mes de setiembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1240/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CAUCHO. OBREROS, CCT 179/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por el Sindicato Obreros del Caucho y la Federación Argentina de la Industria del Caucho.

Por el mencionado Acuerdo, se establecen nuevos valores salariales, que comenzarán a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala vigente al 30 de abril de 2009, a partir del 1 de octubre de 2009.

Asimismo, se pacta con carácter excepcional, y por única vez, una asignación extraordinaria no remunerativa de pesos \$ 800 a abonar en tres cuotas, con vigencia a partir de la segunda quincena del mes de agosto de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1182/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PERIODISTAS. EMPRESAS EDITORAS DE DIARIOS, CCT 541/2008. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el acta acuerdo y los Anexos complementarios suscriptos entre la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA).

El presente Acuerdo fija un incremento de carácter no remunerativo del 10% de las remuneraciones básicas, con vigencia a partir del mes de abril y hasta el mes de setiembre de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1163/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. SANIDAD. AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA, CCT 119/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por la Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica, el Centro de Agentes de Propaganda Médica de Córdoba y la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Rosario, por el sector sindical, y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), por el sector empresario.

Bajo el mencionado Acuerdo, se modifican los artículos 29 (Remuneraciones), 31 (Antigüedad en la empresa), 34 (Comercialización) y 35 (Tenencia de muestras) del convenio colectivo de trabajo 119/1975.

Asimismo, se conviene el pago de una suma con carácter no remunerativa y por única vez de \$ 700, la que se abonará en dos cuotas de \$ 350 cada una, pagaderas junto con los salarios del mes de julio 2009 y del mes de setiembre 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1200/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MOLINEROS. RAMA MOLINOS HARINEROS, CCT 66/1989. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de la Industria Molinera y la Unión Obrera Molinera Argentina.

Bajo dicho Acuerdo se establece una nueva escala salarial, con vigencia a partir del 1 de abril de 2009

DISPOSICIÓN (Subdir. Nac. de Relaciones de Trabajo) 141/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. JUEGOS DE AZAR. CAPITAL FEDERAL, CCT 490/2007. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA) y la Cámara Empresarial del Bingo de Capital Federal.

Bajo el mentado Acuerdo, se conviene abonar una suma de carácter no remunerativa que se efectivizará en cinco pagos de \$ 200, en el período comprendido entre los meses de junio a octubre de 2009.

DISPOSICIÓN (Subdir. Nac. de Relaciones de Trabajo) 144/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PESCADO. RAMAS FILETEROS Y ENVASADORAS, CCT 161/1975 Y 506/2007. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados el Acuerdo y acta complementaria suscriptos por el Sindicato Obrero de la Industria del Pescado y la Cámara de la Industria Pesquera Argentina. Mediante el presente Acuerdo, se establecen nuevas condiciones económicas, con vigencia a partir del 1 de julio de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1246/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PUBLICIDAD. RAMA: VÍA PÚBLICA, TALLERISTAS, LUMINISCENTES Y ACRÍLICOS, CCT 122/1990. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados el Acuerdo y el Acuerdo complementario, celebrados entre el Sindicato Único de la Publicidad, y la Asociación Argentina de Empresas de Publicidad Exterior y la Cámara Argentina de la Industria del Letrero Luminoso y afines. Por los citados Acuerdos, se establece una recomposición salarial, con vigencia a partir del 1 de enero de 2009, del 1 de febrero de 2009 y del 1 de marzo de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1153/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CUERO. CCT 135/1975, 212/1975, 224/1975, 251/1975, 278/1975, 386/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados los seis Acuerdos celebrados entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (FATICA), el Sindicato de Obreros Marroquineros, el Sindicato Trabajadores Valijeros, Talabarteros y Artículos de Viaje (STVTAV), el Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero, por la parte gremial y la Cámara Industrial de las Manufacturas del Cuero y Afines de la República Argentina (CIMA), por la parte empresarial. Por los presentes Acuerdos, se establecen nuevos incrementos salariales, con vigencia a partir del 1 de junio de 2009 hasta el 30 de abril de 2010

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1249/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CUERO. CCT 125/1975, 142/1975 Y 196/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y afines, el Sindicato de Obreros Curtidores, el Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero y la Cámara de la Industria Curtidora Argentina.

Por el presente Acuerdo, se conviene que la suma de pesos \$ 190 que se venía abonando como no remunerativa en virtud de lo dispuesto por el artículo 4, inciso b), del acta de fecha 14/7/2008, y que debía transformarse en remunerativa a partir del mes de abril de 2009 incorporándose a los premios, continuará siendo no remunerativa hasta el 31 de diciembre de 2009, transformándose en remunerativa a partir del 1 de enero de 2010.

Asimismo, se establece el pago de una suma no remunerativa de pesos \$ 250 a partir del mes de mayo de 2009 y hasta el mes de agosto de 2009 inclusive, para el mes de setiembre de 2009 dicha suma será de pesos \$ 275, y para los meses de octubre de 2009 y hasta el mes de enero de 2010 inclusive, dicha suma no remunerativa será de pesos \$ 300.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1166/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. JABONEROS Y PERFUMISTAS. SUPERVISORES DE JABONEROS Y PERFUMISTAS. CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES, CCT 214/1993. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista, y la Asociación de Industrias Productoras de Artículos de Limpieza Personal del Hogar y afines de la República Argentina (ALPHA).

Por el presente Acuerdo, se establecen los nuevos salarios básicos, que comenzarán a regir a partir del 1 de mayo de 2009 hasta el 31 de octubre de 2009

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1128/2009